requiera para uso oficial de dicha oficina, será facturada y entregada a la Contaduría General de Hacienda.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
20 Diciembre, 1917.

ORDEN que prohibe el despacho de buques de vela para Europa.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Núm. 109.
G. O. Núm. 2868 (B).

1. El artículo 4 de la versión española de la Orden Ejecutiva No. 100 es por la presente enmendada como sigue para que corresponda con la versión inglesa del mismo artículo:

"A ningún buque de vela se le dará sus papeles de Aduana para sitio alguno en Europa o en cualquier puerto del Mar Mediterráneo".

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
21 de Diciembre, 1917.

ORDEN relativa al establecimiento de una Estación Experimental de Agricultura.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 110.
G. O. Núm. 2868. (B)

Por virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de la República Dominicana, se autoriza y se declara de

utilidad pública el establecimiento de una Estación Experimental de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración.

Cualquier terreno del Estado ubicado en el lugar que se elija para la Estación queda, por la presente, excluido: para ese objeto, de todo otro destino contrario que haya podido serle dado de conformidad con las leyes agrarias; y todo derecho que sobre él haya podido adquirir cualquier persona, corporación o entidad legal, será extinguido por convenio si fuere posible o por procedimiento judicial; y de este mismo modo se adquirirá la propiedad del terreno en el caso de que la Secretaría de Agricultura e Inmigración elija uno perteneciente a personas, corporaciones o entidad.

El título de plena propiedad que así adquiera el Estado será trascrito y, además inscrito en el registro de la Propiedad Territorial, por la Secretaría de Agricultura e Inmigración, con una descripción exacta de su medida y sus linderos.

Por la presente se apropia la suma de cinco mil quinientos dollars (5.500), de fondos que no tengan otro destino, para la adquisición antes dicha, los gastos de escritura, la compra de utensilios, los trabajos de tumba, tala y habite, y las necesarias construcciones preliminares, y para los demás fines inherentes al establecimiento antes dicho de la Estación Experimental de Agricultura.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
24 de Diciembre, 1917.

ORDEN relativa al pago de impuestos municipales.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Núm. 111.
G. O. Núm. 2868. (B)

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar, la siguiente "Ley Sobre el Cobro de Impuestos Municipales", es en este día dada y promulgada: